



MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

Ronda del General Primo de Rivera, 40 - 3.º

MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

SALIDA núm. 6201

Fecha 18 NOV. 1981

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO

J.O.

SU REF.

SU ESCRITO

ASUNTO Convenio del monte en mano común "AMORIN, SAN FITOIRO, SOLES, MONCIRO Y SALGUEIROS", que se integra con 338 Hás. del "MEDA", LU-2.054, con 65 Hás. del "MONCIRO", LU-2.055 y con 63 Hás. rasas sin consorciar.

Por si estima conveniente su aprobación, adjunto remito a V.I. Convenio y Memoria Informativa del monte "AMORIN, SAN FITOIRO, SOLES, MONCIRO Y SALGUEIROS", ubicado en el término municipal de Castroverde.

En relación con ello, informo a V.I. lo siguiente:

1ª.- El 30 de Abril de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tomó el Acuerdo de clasificar como tal el denominado "AMORIN, SAN FITOIRO, SOLES, MONCIRO Y SALGUEIROS", perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Meda, en el término municipal de Castroverde. Publicado dicho Acuerdo en el B.O. de la provincia, no se presentó reclamación alguna sobre el mismo, por lo que es firme:

2ª.- En Sesión celebrada el 11 de Noviembre de 1.981, la Junta Rectora de la citada Comunidad, conforme con lo acordado por la mayoría de los vecinos comuneros, propuso al ICONA:

- a) la firma de un Convenio para el monte en mano común de su pertenencia denominado "AMORIN, SAN FITOIRO, SOLES, MONCIRO Y SALGUEIROS", de 466 Hás. de superficie,
- b) que el Convenio anulase y sustituyese, en la parte que les afecta, a los Consorcios suscritos para los montes "MEDA" y "MONCIRO", por la Excm. Diputación Provincial de Lugo, el Ayuntamiento de Castroverde y el Patrimonio Forestal del Estado y
- c) autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3ª.- El nuevo Convenio se integra con 338 Hás. del "MEDA", LU-2.054, con 65 Hás. del "MONCIRO", LU-2.055 y con 63 Hás. rasas que estaban sin consorciar.

4ª.- El monte "MEDA" fué consorciado con 626 Hás.; no obstante su cabida real según plano es de 428 Hás., de las que 396 Hás. están repobladas y 32 Hás. son inforestales.

De las 338 Hás. que pasan al nuevo Convenio, 312 Hás. son arboladas y 26 Hás. inforestales.

.../...

DADO CONOCIMIENTO A:

- .
  - .
  - .
  - .
  - .
  - .
- COPIA PARA

.....

.....

.....

.....

5º.- Aunque el Consorcio del monte "MONCIRO" fué suscrito por 291 Hás. y según estadísticas fueron repobladas 201 Hás., su superficie real según plano es de 178 Hás., de ellas 176 Hás. arboladas y 2 Hás. inforestales. Las 65 Hás. que pasan al nuevo Convenio están totalmente repobladas.

6º.- GASTOS DEL MONTE "MEDA", LU- 2.054

a) Trabajos. Conforme con las fotocopias de los Estados y las Certificaciones que se adjuntan, su costo asciende a:

al 31-12-1.978. ....	4.665.909,- Ptas.
durante 1.979 y 1.980. ....	188.928,- "
<b>Total. ....</b>	<b>4.854.837,- Ptas.</b>

b) Guardería

428 Hás. x 780,- Ptas./Há. ....	333.840,- Ptas..
---------------------------------	------------------

c) Administración

7,85 % s/ 4.854.837,- Ptas. ....	381.105,- Ptas.
<b>TOTAL: 4.854.837 Pts. + 333.840 Pts. + 381.105 Pts.</b>	<b>5.569.782,- Ptas.</b>

7º.- INGRESOS DEL MONTE "MEDA", LU-2.054

Conforme con las fotocopias de los Estados y las Certificaciones que se adjuntan, los ingresos producidos han sido:

ICONA: hasta 1.979. ....	114.162,- Ptas.
con posterioridad. ....	13.278,- "
<b>Total. ....</b>	<b>127.440,- Ptas.</b>

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. ....	52.475,- Ptas.
<b>TOTAL: 127.440,- Ptas. + 52.475,- Ptas.</b>	<b>179.915,- Ptas.</b>

8º.- GASTOS DEL MONTE "MONCIRO", LU-2.055

a) Trabajos: Conforme con las fotocopias de los Estados y Certificaciones que se adjuntan, ascienden a:

al 31-12-1.978. ....	2.856.038,- Ptas.
durante 1.979 y 1.980. ....	2.890.406,- "
<b>Total. ....</b>	<b>5.746.444,- Ptas.</b>

b) Guardería

201 Hás. x 780,- Ptas./Há. ....	156.780,- Ptas.
---------------------------------	-----------------

c) Administración

7,85 % s/5.746.444,- Ptas. ....	451.096,- Ptas.
<b>TOTAL: 5.746.444 Pts. + 156.780 Pts. + 451.096 Pts.</b>	<b>6.354.320,- Ptas.</b>

9º.- INGRESOS DEL MONTE "MONCIRO", LU-2.055

Conforme con las fotocopias de los Estados y Certificaciones que se adjuntan, los ingresos producidos por el Consorcio han sido:

ICONA. ....	2.664.971,- Ptas.
EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL. ....	1.097.341,- "
<b>TOTAL: 2.664.971,- Ptas. + 1.097.341,- Ptas. ..</b>	<b>3.762.312,- Ptas.</b>



MINISTERIO DE AGRICULTURA  
**INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA**

J.O.

JEFATURA PROVINCIAL DE LUGO  
 Ronda del General Primo de Rivera, 40 - 3.º

SU REF.

SU ESCRITO

ASUNTO

10º.- A la vista de todo ello, los gastos e ingresos que de ambos consorcios pasan al nuevo Convenio, serán:

GASTOS

Del monte "MEDA"		
$\frac{312}{396} \times 5.569.782,-$ Ptas. ....		4.388.313,- Ptas.
Del monte "MONCIRO"		
$\frac{65}{176} \times 6.354.320,-$ Ptas. ....		2.346.766,- Ptas.
	<u>TOTAL GASTOS. ....</u>	<u>6.735.079,- Ptas.</u>

INGRESOS

Del monte "MEDA"		
$\frac{312}{396} \times 179.915,-$ Ptas. ....		141.751,- Ptas.
Del monte "MONCIRO"		
$\frac{65}{176} \times 3.762.312,-$ Ptas. ....		1.389.490,- Ptas.
	<u>TOTAL INGRESOS. ....</u>	<u>1.531.241,- Ptas.</u>

Por todo lo anterior, esta Jefatura propone a V.I.:

1º.- que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes características:

- Nombre: "AMORIN, SAN FITOIRO, SOLES, MONCIRO Y SALGUEIROS".
- Superficie: 466 Hás.
- Pertenencia: Comunidad de Meda.
- Término Municipal: Castroverde
- A contabilizar como subvención: 50 %
- A contabilizar como anticipo : 50 %
- Tipo de interés sobre el anticipo: Legal
- Participación de la propiedad en el vuelo creado: 68 %
- Participación del ICONA en el vuelo: creado: 32 %
- Partida inicial de gastos: 6.735.079,- ptas.
- Partida inicial de ingresos: 1.531.241,- pts.

DADO CONOCIMIENTO A:

COPIA PARA

- .
- .
- .
- .
- .

2ª.- Que el Consorcio del monte LU-2.054, del que ya se ha segregado el del monte MONCIRO, quede en lo sucesivo con las siguientes características:

Nombre: "MEDA"  
Elenco: 2.054  
Superficie: 90 Hás.  
Pertenencia: Parroquia de Barredo

De su cuenta de gastos se restarán 4.388.313,- ptas. y de la de ingresos - 141.751,- petas., que pasan al nuevo Convenio:

3ª.- Que el Consorcio del monte LU+2.055, del que ya se ha propuesto la segregación del monte en mano común "MONCIRO", de la Comunidad de Serés, al llevar a cabo esta nueva separación, quede con las siguientes características:

Nombre: "MONCIRO"  
Elenco: 2.055  
Superficie: 69 Hás.  
Pertenencia: Parroquia de Pena  
Término municipal: Castroverde.

De su cuenta de gastos debe restarse 2.346.766,- pesetas y de la de ingresos 1.389.490,- pesetas, independientemente de las restas que llevasen consigo por el monte de Serés, por pasar al nuevo Convenio.

No obstante V.I. resolverá.

Dios le guarde.

ago, 18 de Noviembre de 1.981  
INGENIERO JEFE PROVINCIAL,



Illmo. Sr. Director del ICONA.- MADRID  
Subdirección de R. Patrimoniales y R. Forestal  
Sección de Consorcios y Convenios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

CONVENIO

N.º	271	5521
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de la Parroquia de Meda.  
Ayuntamiento: Castroverde.  
Provincia: LUGO.

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma.

Se registrá por las cláusulas que a continuación se consignan:

- 1.º El Convenio tiene por objeto:
  - a) La modificación de las condiciones establecidas en el consorcio suscrito con fecha 17-12-52 y 17-12-52 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo consorcio queda anulado por el presente documento.
  - b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior consorcio.
  - c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
  - d) ~~La incorporación a este nuevo contrato de los terrenos que se describen en la cláusula tercera del anterior consorcio, que continúa existiendo en el presente documento.~~
  - e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.
- 2.º Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad integrada por los vecinos de la Parroquia de Meda.

y son los que se describen a continuación:  
Denominación: "ANCIEN, SAN FITOIRO, SOLES, MONCIRO Y SALQUEIRGS".  
Situación administrativa y legal: Monte en mano común perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Meda.  
Límites: PARCELA I. Norte, Término municipal de Pol; Este, monte "MONCIRO Y OTROS", consorciado; Sur, monte "MONCIRO Y OTROS", consorciado y propiedades particulares y Oeste, mas monte y propiedades particulares.  
PARCELA II. Norte, Términos municipales de Castro de Rey y Pol; Este, mas monte; Sur, mas monte y monte "MEDA Y OTROS", consorciado y Oeste, términos municipales de Lugo y Castro de Rey.  
Superficie: CUATROCIENTAS SESENTA Y SEIS (466,-- Haa.) Hectáreas.

Estado Forestal: TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE (377,- Has.) Hectáreas, arboladas;  
SESENTA (60,- Has.) Hectáreas, rasas y VEINTINUEVE (29,- Has.) Hectáreas, info-  
restales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: .....

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud de Consorcio anterior que se convierte y anula: TRESCIENTAS SETENTA Y SIETE (377,- Has.) Hectáreas.

Sin vegetación arbórea: OCHENTA Y NUEVE (89,- Has.) Hectáreas.

Servidumbres: .....

3.<sup>a</sup> El suelo continuará perteneciendo a la Comunidad integrada por los vecinos de la Parroquia de Neda. que aporta al Convenio:

- a) Su participación en el vuelo creado en virtud del consorcio anterior.
- b) Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
- c) ~~El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se crea en una cláusula segunda del presente convenio.~~

4.<sup>a</sup> El ICONA aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio. En la correspondiente cuenta de gastos, el CINCUENTA por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante CINCUENTA por ciento como anticipo reintegrable al interés legal del Banco de España.

5.<sup>a</sup> Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 338 Has. (el 78,97 %) del monte "MEDA Y OTROS", LU-2.054 y 65 Has. (el 36,52 %) del monte "MONCIRO Y OTROS", LU-2.055.

6.<sup>a</sup> Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección del ICONA.

7.<sup>a</sup> De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado creado por el ICONA, procedente de repoblación realizada en virtud del consorcio anterior o del presente Convenio, el ICONA se reservará el TREINTA Y DOS por ciento y entregará el SESENTA Y OCHO por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado preexistente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, el ICONA recibirá el ..... por ciento y la Comunidad propietaria el ..... por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación del ICONA excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.ª En el caso de incendio, el ICONA procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado, destinando el total importe que pudiera obtenerse a restaurar la masa arbórea mediante nueva repoblación, para cuyos efectos se abrirá una cuenta auxiliar temporal de ingresos y gastos.

Si una vez llevada a cabo dicha repoblación resultase un sobrante, se aplicará a amortizar la cuenta de anticipos del Convenio. En cualquier caso, quedará automáticamente extinguida la cuenta auxiliar citada y se continuará con la original del mismo.

9.ª El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el "quorum" reglamentario en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo, el ICONA asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo que, sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.ª La duración de este Convenio será por un período de TREINTA (30) años.

Transcurrido dicho período y si el ICONA, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor del ICONA se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considera éste tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento, podrá cancelarse el Convenio previo abono al ICONA del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos

Jurídicos Documentados.

11.ª Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo, los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor del ICONA, si éste lo precisare.

12.ª La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será el P. ródia  
y/o el P. pinaster en la zona rasa.

13.ª El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa del Ministerio de Agricultura y dentro del mismo se resolverán por el Director del ICONA.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don José Manuel Ferreiro Torres

Secretario de la

Junta de Comunidad de Meda, en el término municipal de Castroverde.

CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta Comunidad, cumpliéndose el requisito del "quorum" legal en Junta General celebrada el día 11 de Noviembre de 1.981. designándose a D. Arcadio Ferreiro Ferreiro, Presidente como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente certificación en Meda, a once de Noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

*Arcadio Ferreiro Ferreiro*

*José Manuel Ferreiro Torres*

Fdo.: José Manuel Ferreiro Torres

Fdo.: Arcadio Ferreiro Ferreiro .

D. ROSENDO GARCIA SALVADOR

Secretario

del Consejo de Dirección del ICONA

CERTIFICO: Que en sesión celebrada por este Consejo el día dieciséis de febrero de 1982, según acuerdo núm. cuarenta

del Acta, fueron aprobadas las bases del presente Convenio.

Madrid, 13 de marzo de 1982.



*[Signature]*

En cumplimiento de los anteriores acuerdos se firma el presente Convenio en Meda (Castroverde) a 16 de Marzo de 1982.

Por la propiedad,

Por el ICONA,

EL JEFE PROVINCIAL, P.D. B.O. nº. 32,

*Arcadio Ferreiro Ferreiro*



*[Signature]*